

CHINCHÓN ÁLVAREZ, J., *Derecho internacional y transiciones a la democracia y la paz: Hacia un modelo para el castigo de los crímenes pasados a través de la experiencia iberoamericana*, Ediciones Parthenon, Madrid, 2007, 629 pp.

¿Tiene el Derecho internacional algún papel que desempeñar en relación con los crímenes cometidos en el pasado cuando un Estado atraviesa un proceso de transición a la democracia o la paz? Esta pregunta, de respuesta aparentemente sencilla, constituye el *leit motive* de arranque de este ambicioso y acertado trabajo del profesor e investigador Javier Chinchón Álvarez, que me dispongo a comentar.

Ante esta pregunta de partida y tal cual está planteada, es muy probable que todo internacionalista, con independencia de su grado de familiarización con los procesos de transición, democratización, etc., respondiera a la cuestión de forma afirmativa. Ahora bien, un repaso a la literatura especializada en esta temática nos haría reconsiderar esta posición original *naif*, resolviendo más bien el interrogante en sentido contrario, esto es, sosteniendo que los procesos de transición concitan tales singularidades que escapan a los parámetros clásicos del ordenamiento jurídico internacional. Las necesidades de estas transiciones, se ha dicho durante años y aún hoy se mantiene, son de una importancia tal que deben superponerse a otras consideraciones, incluyendo, sin duda alguna, lo que el Derecho internacional pueda o no establecer. No obstante, como advierte con gran acierto desde las primeras páginas el autor de esta obra, si se quiere apostar por este argumento, resultará más correcto o al menos honesto, simplemente suscribir que en las experiencias transicionales el Derecho internacional sencillamente se esfuma, pierde su vigor, sus obligaciones se transforman en meras recomendaciones; dicho de otro modo, deja de ser Derecho internacional.

Ahora bien, siendo imposible ratificar lo anterior, la situación se complica notablemente si a partir de este primer interrogante las preguntas a contestar fueran las que inauguran precisamente este libro: “1) Si hay que recordar, procesar y enfrentar los crímenes cometidos en el pasado durante la transición o es mejor intentar olvidar y pensar sólo en el futuro; si se aborda ese pasado, 2) cuándo conviene hacerlo; 3) quién debe hacerlo; y 4) cómo hacerlo”. A todo ello, uniremos situaciones o experiencias en que esos crímenes se han concretado en graves, masivas y sistemáticas violaciones de los derechos humanos, cuando no auténticos *crímenes de Derecho internacional*, en los que las víctimas se cuentan por miles, decenas o centenares de miles, y los victimarios ingresan una proporción parcialmente similar. Como elemento final, cabrá agregar escenarios de intento de acabar con supuestos conflictos armados internos (no por ello menos sangrientos), y/o de terminar con años de atroces dictaduras y construir o reconstruir nuevas democracias, en unos Estados con tan pocos recursos como enormes deudas exteriores.

Con este panorama rebosante de dificultades, responder a través de un estudio amplio, detallado y, a la vez, comprensible y ameno al interrogante antes señalado -¿cuál es el papel del Derecho internacional en estas situaciones?- no constituye una empresa nada

fácil. En estas circunstancias adversas, el profesor Chinchón Álvarez –pese a su juventud- demuestra el manejo de recursos y buena capacidad para ir sorteando obstáculos, tejiendo progresivamente una obra de gran madurez.

El objetivo de este trabajo, como señala su artífice, es cristalino. Sobre la base de lo establecido en el Derecho internacional general, el Derecho internacional penal y el Derecho internacional de los derechos humanos -y sin que ello suponga la renuncia a las herramientas de análisis de disciplinas como las Ciencias Políticas o la Historia- el profesor Chinchón Álvarez se empeña en examinar, sistematizar y proponer una vía hacia un *modelo* internacionalmente lícito para abordar los crímenes de Derecho internacional y las violaciones de los derechos humanos cometidas con anterioridad a un proceso de transición a la paz y/o la democracia. De ahí la concreción que complementa el título de su obra: “*Hacia un modelo para el castigo de los crímenes pasados a través de la experiencia iberoamericana*” (cursiva añadida). Su punto de partida, difícilmente discutible, lo constituye el mundo del Derecho. El autor recoge claramente cómo las obligaciones del ordenamiento jurídico internacional no pierden su rigor *per se* por el hecho de que un Estado esté atravesando un proceso de transición. Abundando en esta idea, según el mismo Derecho internacional, tales situaciones son totalmente irrelevantes para lo que en él se dispone. No obstante, el profesor Chinchón Álvarez – con buen criterio- realiza un esfuerzo continuo y agotador, analizando, si es posible y, de qué modo, se pueden encontrar vías para adecuar estas obligaciones a los retos de los procesos de transición precedidos de masivos crímenes de Derecho internacional. Ante este desafío se planta el profesor Chinchón Álvarez, que ha tomado el pulso directamente al espacio sobre el que centra su análisis: Iberoamérica, gracias a sus investigaciones *in situ*.

El porqué de esta elección geográfica encuentra su justificación, entre otras circunstancias, en la rica variedad de medidas ensayadas en los países de este continente para enfrentar o escapar de sus crímenes pasados, resultando -de este modo- el campo perfecto para construir una serie de conclusiones de posterior aplicación universal. Un ejemplo de esta proyección, es la próxima –y por ello delicada- experiencia de España, que ha plasmado el profesor Chinchón Álvarez en un nuevo trabajo que acaba de ver la luz en la célebre Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, sobre la base del modelo que construye en esta obra.

Este trabajo comienza, tras ser presentado y prologado –respectivamente- por los Doctores Hernando Valencia Villa y Luis Ignacio Sánchez Rodríguez, por establecer con gran claridad las diferencias y similitudes entre la responsabilidad internacional del Estado y la responsabilidad internacional del individuo, ofreciendo en este punto un detallado análisis sobre el muchas veces confuso concepto de “crímenes contra el Derecho internacional/crímenes de Derecho internacional”. A partir de aquí, se presenta un completo examen actualizado de las obligaciones internacionales pertinentes en el Derecho internacional penal y el Derecho internacional de los derechos humanos, prestando una especial atención a las -no siempre fácilmente aprehensibles- relaciones entre estos dos sectores del ordenamiento jurídico internacional. Aquellos interesados particularmente en estos ámbitos del Derecho internacional –así como en su

convergencia- encontrarán esta parte de la monografía más que suficiente para celebrar su lectura, pues en ella se despliega un exhaustivo estudio de un amplio conjunto de aspectos, desde la fundamental evolución histórica del principio de responsabilidad internacional del individuo, hasta las formas de autoría y participación en los crímenes de Derecho internacional, el elemento subjetivo en estos crímenes, la responsabilidad penal y responsabilidad civil internacional del individuo, y la aplicación jurisdiccional de este principio, pasando por el principio de legalidad penal, la aplicación retrospectiva del Derecho internacional penal, la jurisdicción universal y la interacción entre principios de atribución de jurisdicción. De otro lado, en relación al Derecho internacional de los derechos humanos, el profesor Chinchón Álvarez ofrece un riguroso examen del sujeto activo en las violaciones de los derechos humanos, de la compleja figura de las violaciones graves, masivas y sistemáticas de los derechos humanos, y de las distintas obligaciones existentes en este ámbito, desde el genérico deber de garantía y deber de respeto, hasta las obligaciones individualizadas de investigar, juzgar, sancionar y reparar este tipo de violaciones; ofreciendo, en esta línea, un interesante apartado final sobre la situación internacional a día de hoy del conocido como “derecho a la verdad”.

Este abrumador listado podría hacernos pensar que nos encontramos ante un trabajo especialmente denso y de complicada armonía dialéctica; muy al contrario, su autor mantiene un pulso constante a lo largo de la obra, esforzándose en utilizar un proceso de análisis paulatino, y un lenguaje asequible y cercano, que sin desatender las necesidades del experto -especialmente a través de amplias notas a pie de página- tampoco transforme estos primeros capítulos en algo inmanejable para el lego. Este mismo empeño constante con afortunado resultado se concreta en la segunda parte de esta monografía, en la que se aplica todo el conjunto de obligaciones internacionales identificadas a los distintos procesos de transición a la democracia y/o la paz.

El inicio de esta segunda parte acomete la difícil tarea de analizar pormenorizadamente el concepto de transición, de los regímenes políticos en juego (desde el totalitarismo a la poliarquía), y específicamente, de las características particulares de los Estados del Subcontinente iberoamericano en este punto, tanto en lo relativo a sus régimen políticos como en lo referente a los crímenes que se cometieron -su naturaleza, cantidad y autoría- de forma previa a sus respectivos procesos de transición. En este esfuerzo conceptual se aprecia claramente la también formación politológica del profesor Chinchón Álvarez; y en estos apartados además se examinan en visión crítica lo que implica y se deriva de algunos planteamientos de la denominada como *Transitional Justice* (“Justicia Transicional”). Ya en este punto se comienzan a desarrollar las posibles “modulaciones al régimen general” de aplicación de las obligaciones internacionales identificadas, iniciando el planteamiento con los modos de interpretación de las normas internacionales pertinentes; pero antes de adentrarse definitivamente en estas vías de “modulación”, se ofrece un exhaustivo estudio de casos de seis procesos de transición: Tres en Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador), y otros tres en Sudamérica (Argentina, Uruguay y Chile). Este examen habilita el desarrollo completo del capítulo nueve, en el que se concluye sobre la licitud de las medidas adoptadas por todos estos países: desde la simple impunidad hasta los

enjuiciamientos selectivos, pasando por las auto-amnistías y amnistías emitidas por las nuevas autoridades democráticas, los programas globales de reparación, y los indultos no usados como meras amnistías. Sólo sobre estos últimos se ofrece una conclusión acerca de su posible acomodo con el Derecho internacional vigente, siempre y cuando - subraya reiteradamente el autor- se den circunstancias como el arrepentimiento público y la colaboración con la justicia, y siempre en escenarios en que es preciso encarcelar a cientos o miles de personas, teniendo en cuenta los sistemas penitenciarios absolutamente desbordados.

Las consideraciones que he realizado hasta ahora recogen fundamentalmente el estudio de lo diseñado por todos los Estados citados –o mejor dicho, por prácticamente todos los Estados que han atravesado un proceso de transición- para responder a los cuatro interrogantes recogidos al comienzo de esta reseña –y con las que el autor parte en su “consideraciones iniciales”-. Empero, el profesor Chinchón Álvarez nos reserva un último y especialmente recomendable capítulo décimo, en el que se concitan muchas de sus aportaciones más destacables. La distinción entre los problemas cuantitativos, cualitativos, temporales y políticos le sirven para ir examinando qué otras alternativas ofrece el Derecho internacional para enfrentar los crímenes cometidos en el pasado ante las limitaciones propias de un proceso de transición. Este análisis comienza por los principios de interpretación del Derecho internacional, y por el estudio de algunas figuras que podrían ser de aplicación en el Derecho de los Tratados. A partir de aquí, continúa con el análisis del estado de necesidad, como circunstancia que excluye la ilicitud de un comportamiento, y la suspensión del ejercicio de derechos y/o garantías en circunstancias excepcionales. Estos últimos esfuerzos se enmarcan en lo que el autor califica como “problemas cualitativos” (referidos a la autoría y naturaleza de los crímenes), y de forma específica en las delicadas situaciones en que la amenaza de golpe de Estado es una realidad de muy probable materialización si se pretende enjuiciar a los responsables de esos mismos crímenes; del otro lado, para experiencias de menor gravedad inmediata, se exploran las vías de la imposibilidad subsiguiente de cumplimiento y/o el cambio fundamental en las circunstancias como causas para justificar el fin de las obligaciones internacionales pertinentes, así como la suspensión o la denuncia de las normas convencionales en juego. Finalmente, no sólo los problemas de índole más temporal, sino todo el análisis, se ve continuamente completado a través de una serie de esfuerzos de búsqueda de la interpretación de las obligaciones internacionales en liza que logre conseguir su “efecto útil”; senda en la que, finalmente, parecen condensarse las mayores alternativas posibles para modular el régimen general.

En definitiva, estamos ante un trabajo tan ambicioso como exhaustivo que viene a colmar un vacío en la literatura claramente evidenciable, ofreciéndonos una visión integradora acerca del papel que ha de jugar el Derecho internacional en relación con los crímenes cometidos en el pasado cuando un Estado atraviesa un proceso de transición. Siendo coherente con todo lo dicho anteriormente, debo advertir al lector que la monografía del comprometido prof. Chinchón Álvarez está llamada a convertirse en un referente ineludible en un ámbito tan complejo y apasionante como es el de la *Justicia Transicional*.

Carmela PÉREZ BERNÁRDEZ
Profesora Contratada Doctora
Universidad Complutense de Madrid